Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1243

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Cartago Valle, Veinticinco (25) de Noviembre del año Dos mil veintidós (2022).

Referencia: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: YEISON ANDRES ALZATE OSPINA
Demandado: NNA C.D.V.F representado legalmente por su progenitora SINDY ALEXANDRA FIGUEROA PULGARIN y OSCAR EDUARDO VELASQUEZ GUEVARA
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00147-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la realización de la notificación el señor OSCAR EDUARDO VELASQUEZ GUEVARA conforme lo ordena el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación del señor OSCAR EDUARDO VELASQUEZ GUEVARA conforme lo ordena el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 28 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0182.** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a04221a0b9caa6f22b9b961a30f7efed5e82929fae1155ee7fa678f111dcad**

Documento generado en 25/11/2022 06:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica